

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

48628 2014 SEP 30 10:45

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
LUIS HERNÁN CASANUEVA SALAMANCA.**

Expediente N°: 131HV000602.

SANTIAGO,

29 SET. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1516

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV000602** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 44 que se adjunta.

Que los derechos del fisco fueron inscritos a Fojas 55.705 N° 84.416 del Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de doña **IDOLINA ZUNILDA PAGE**, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don **LUIS HERNÁN CASANUEVA SALAMANCA**, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo Nº 131HV000602.

2º PÁGUESE a don **LUIS HERNÁN CASANUEVA SALAMANCA**, RUT Nº **3.634.253.-6**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$3.501.343.-** (tres millones quinientos un mil trescientos cuarenta y tres pesos).

3º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley Nº 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

